

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 12.864/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Inadmisión a Trámite de la Autorización de Residencia Temporal Segunda Renovación, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero William Alfredo León Erazo, nacional de Ecuador, con nº expdte. 149920100001253, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 14/2003 y una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente esta Subdelegación del Gobierno resuelve:

Inadmitir a Trámite la solicitud formulada con fecha 11/05/2010, al concurrir causa de las previstas en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades en España y su integración social, y en concre-

to la que seguidamente se indica:

En el presente supuesto concurren una causa legalmente previstas de inadmisión a trámite, en concreto, el supuesto tipificado la Disposición adicional cuarta, apartado 1.f) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, toda vez la autorización cuya renovación pretende se encuentra extinguida, por lo que se trata de una solicitud manifiestamente carente de fundamento.

Tal causa de inadmisión a trámite, al no haber sido apreciada en el momento de la solicitud, constituye un motivo de denegación, según lo dispuesto en los artículos 53.1.j 54.9 del Real Decreto, ya citado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 15 de diciembre de 2010.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.